

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA

Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

<b>Interlocutorio</b>	091
<b>Proceso</b>	Ejecutivo de alimentos
<b>Demandante</b>	María Victoria Restrepo Valdés
<b>Demandado</b>	John Fredy Herrera Castro
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2022 00174 00</b>
<b>Asunto</b>	REQUIERE APODERADO

En memorial que precede al apoderado de la parte demandante, proporciona el certificado de entrega de Interrrapidisimo No. 700091764242 de fecha enero 18 de 2023 y fecha de entrega 24 de enero del mismo año, mediante la cual envía al demandado la demanda y sus anexos.

En los documentos recibidos por el Despacho, no se aprecia el cotejo de los documentos remitidos a la dirección del demandado, ni tampoco se tiene claridad que tipo de notificación esta realizando el doctor Bedoya Duque. En consecuencia, se le requiere para que aporte las piezas restantes para analizar si la notificación realizada corresponde con lo previsto en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

### RESUELVE

Requerir al apoderado de la parte accionante para que aporte las piezas restantes del memorial que precede. Con forme lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ